Visado digitalmente por:
CUELLAR MENDOZA Gustavo
John Baines FIR 46704584
hard
Cargo: Especialista Económico
- Especialista II
Motivo: En señal de
conformidad

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO I

Cuadro N° 1: Acciones de supervisión y fiscalización a los componentes objetos del Plan de Abandono Parcial del Lote IV, actualizado al 20-07-2022

Visado digitalmente por:
ANGELES MENDIOLA Omar
Jair FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista en
Muestreos Ambientales -
Especialista III
Motivo: En señal de
conformidad

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
1	• Batería 191 II • Batería 4537	2011	15/11/2011	Regular	415-2012-OEFA/DS	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de las Baterías 191 II y 4537; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 415-2012-OEFA/DS a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI.	0899-2013-OEFA/DFSAI/PAS	- En el área de la Plataforma del Pozo N° 5421, cerca de la Batería N° 191-II, Interoil colocó hidrocarburos en un recipiente metálico sin tapa, el mismo que muestra rasgos de rebose. - Interoil no realizó el mantenimiento de las conexiones del depósito llamado Pulmón en las	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[3]	Pública

[1] **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 021-2019-JUS**
Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
(…)
3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.

[2] Presuntos incumplimientos detectados en el procedimiento de supervisión.

[3] La DFAI, mediante RD N° 0687-2014-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante RD N° 1251-2015-OEFA/DFSAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
								instalaciones de la Batería N° 205.			
2	• Batería 191 II • Pozas de Evaporación	2012	20/06/2012	Regular	966-2012-OEFA/DS	En el monitoreo de efluente líquido a la salida de la Poza API a verterse en la Poza de Evaporación correspondiente al 1° trimestre del 2012, los valores del parámetro Cloruro fijado en 2000 mg Cl/L superan lo permitido por el DS 037-2008-PCM según como se indica: • En febrero con 11760.9 mg/l • En marzo con 11281.6 mg/l Para la DBQ y DQO fijados en 20 y 50 mg/l respectivamente: • En marzo con 138 (DBQ) y 264 (DQO) mg/l Para el Bario fijado en 5 mg/l • En enero, febrero y marzo con 14.45, 8.87 y 12.67 mg/l El promedio de los valores para estos	0502-2014-OEFA/DFSAI/PAS	- Interoil realizó un inadecuado acondicionamiento de sus residuos sólidos domésticos. - Interoil realizó un inadecuado acondicionamiento de los residuos peligrosos en su almacén temporal de Residuos Sólidos Peligrosos. - En el Stukking Box del Pozo 12623, Interoil no realizó el mantenimiento de los instrumentos utilizados en la extracción de los hidrocarburos.	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[4]	Pública

[4] La DFAI, mediante RD N° 0688-2014-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante RD N° 1249-2015-OEFA/DFSAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						mismos parámetros durante el año 2011, también superan los Límites Máximos Permisibles establecidos, excepto para el Bario.					
3	• Batería 191 II • Pozas de Evaporación	2012	13/12/2012 - 14/12/2012	Regular	048-2013-OEFA/DS-HID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de los mencionados componentes; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 048-2013-OEFA/DS-HID a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI.	0407-2015-OEFA/DFSAI/PAS	-	Archivo	PAS concluido[5]	Pública
4	• Batería 191-I • Batería 204	2013	25/03/2013-27/03/2013	Regular	198-2013-OEFA/DS-HID	• Las concentraciones de Aceites y Grasas, DBO, Cloruros, DQO y Bario medidos en los	1613-2016-OEFA/DFSAI/PAS	-	Archivo	PAS concluido[6]	Pública

[5] La DFAI, mediante RD N° 0047-2017-OEFA/DFSAI determinó el archivo del PAS.

[6] La DFAI, mediante RD N° 1771-2016-OEFA/DFSAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado presentó un recurso de apelación y el TFA mediante RTFA Nº 0033-2017-OEFA/TFA-SME declara concluido el PAS debido a la extincion de la personalidad juridica del administrado y en consecuencia archiva el mismo.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						efluentes que descargan a la poza de tierra de filtración (denominado por la empresa Poza de Evaporación), sobrepasan los Límites Máximos Permisibles de efluentes aprobados mediante Decreto Supremo N° 037-2008-PCM. • Se observó 6m2 de suelos impregnados con hidrocarburos en la Batería 192-I (481392 E/ 9504855N)					
5	• Batería 191 II • Batería 209	2013	22/04/2013 - 26/04/2013	Regular	202-2013-OEFA/DS-HID	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntas infracciones administrativas					Pública
6	• Batería 204 • Batería 209 • Pozas de Evaporación • Batería 4537	2013	17/09/2013 - 18/09/2013	Regular	1616-2013-OEFA/DS-HID	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntas infracciones administrativas					Pública
7	• Batería 204 • Batería 209 • Batería 191-II	2014	21/04/2014 - 26/04/2014	Regular	0843-2014-OEFA/DS-HID	• Ausencia de losas de concreto impermeabilizadas y	1989-2016-OEFA/DFSAI/PAS	-	Archivo	PAS concluido[7]	Pública

[7] La DFAI, mediante RD N° 0128-2017-OEFA/DFSAI declara concluido el PAS debido a la extinción de la personalidad jurídica del administrado y en consecuencia archiva el mismo.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
	• Batería 191-I • Batería 193 - H • Poza de Evaporación • Batería 205 • Batería 4537					sistemas para colectar y recuperar fugas de petróleo en los manifolds de las Baterías 193-I y 193-H. • Falta de impermeabilización de las losas de concreto para la colección de fugas de petróleo en los manifolds de la Batería 204. • El patio de tanques de almacenamiento de hidrocarburos ubicados en la batería 205, los muros de dique de contención no se encuentran adecuadamente impermeabilizados. • El patio de tanques de almacenamiento de hidrocarburos ubicados en las baterías 191-I, 193-H, y 209, las bases de las áreas estancas no se encuentran adecuadamente impermeabilizados, debido a la presencia de grietas. • El patio de tanques de almacenamiento de hidrocarburos ubicado					

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						en la Batería 204, las bases y muros de las áreas estancas no se encuentran adecuadamente impermeabilizados, debido a la presencia de grietas. • No se estaría ejecutando medidas de prevención y/o protección ambiental, toda vez que viene disponiendo agua de producción que no está siendo debidamente tratada, debido a que contiene alta concentraciones de sales de Clorurio y Bario, en una poza de evaporación la cual no se encuentra impermeabilizada.					
8	• Batería 209 • Batería 191-I • Batería 191-II • Batería 204	2015	9/03/2015 - 16/03/2015	Regular	1512-2016-OEFA/DS-HID	• Interoil no ha cumplido con implementar medidas de almacenamiento de hidrocarburos que permita prevenir derrames accidentales, ya que en la supervisión se	0936-2018-OEFA/DFAI/PAS	-	Archivo	PAS concluido[8]	Pública

[8] La DFAI, mediante RD Nº 1860-2018-OEFA/DFAI determinó el archivo del PAS.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						verificó que el dique estanco de la Batería 104 presentaba un orificio por donde podrían discurrir los hidrocarburos en caso de presentarse una emergencia ambiental.					
9	• Batería 191-I • Batería 191-II	2016	13/04/2016 - 19/04/2016	Regular	3277-2016-OEFA/DS-HID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de los mencionados componentes; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 3277-2016-OEFA/DS-HID a la DFAI.	1254-2018-OEFA/DFAI/PAS	- Graña y Montero Petrolera S.A. no adoptó medidas de prevención para evitar la generación de impactos ambientales negativos producto de fugas, derrames o liqueos de hidrocarburos en las siguientes áreas del Lote IV: - A lado de la línea de flujo de la batería de producción 191-II, ubicado a 10 m. aproximadamente del lateral derecho del área estanca de los tanques de almacenamiento	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[9]	Pública

[9] La DFAI, mediante RD N° 2620-2018-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante Carta N° 0676-2019-OEFA/DFAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
								de crudo de la batería de producción 191. - Aproximadamente 1 m. al noreste del área estanca de los tanques de almacenamiento de crudo de la batería de producción 194. - Aproximadamente a 25 m. al sureste del pozo productor 4903. - Graña y Montero Petrolera S.A. no cuenta con sistema de contención de fugas y derrames en las plataformas de los pozos 4762, 4464, 12604, 4376, 4361, 4923, 6282, 4938, 4903, 4936, 4908, 4906, 4413 y 4894 del Lote IV.			
10	• Batería 209 • Batería 204	2016	13/04/2016 - 19/04/2016	Regular	4882-2016-OEFA/DS-HID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de los mencionados	1253-2018-OEFA/DFAI/PAS	- GMP no adoptó medidas de prevención para evitar la generación de	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[10]	Pública

[10] La DFAI, mediante RD N° 0813-2019-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante Carta N° 2265-2019-OEFA/DFAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
	• Estación de Compresión 205 • Batería 4537					componentes; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 4882-2016-OEFA/DS-HID a la DFAI.		impactos ambientales negativos producto de fugas, derrames o liqueos de hidrocarburos en diversas áreas del Lote IV, toda vez que se observó suelos impregnado con hidrocarburos en las áreas ubicadas en: i) Unión de tuerca en la línea de flujo del Pozo 12621 de la Batería 205 Bronco. ii) Unión tuerca y codo en la línea de flujo del Pozo 12691 de la Batería 209 Bronco. iii) Unión tuerca y codo en la línea de flujo del Pozo 12638 de la Batería 209 Bronco. iv) Cople y válvula instalados en la línea de flujo del Pozo 12656 de la			

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
								Batería 209 Bronco. - GMP no cuenta con sistema de contención, recolección y tratamiento de fugas y derrames en los pozos 5083, 4452 y 4536 del Lote IV.			
11	• Batería 209 • Batería 204 • Estación de Compresión 205	2016	1/08/2016 - 5/08/2016	Regular	5444-2016-OEFA/DS-HID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de los mencionados componentes; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 5444-2016-OEFA/DS-HID a la DFAI	1574-2019-OEFA/DFAI/PAS	- El administrado no adoptó medidas de prevención para evitar la generación de impactos ambientales negativos en la calidad de aire, producto de la fuga de gas combustible de las válvulas reguladoras de presión de los separadores de gas de los motores de las unidades de bombeo ubicados en los siguientes pozos:	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[11]	Pública

[11] La DFAI, mediante RD N° 0721-2020-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado presentó un recurso de apelación y el TFA mediante RTFA Nº 0197-2020-OEFA/TFA-SE confirma la RD N° 0721-2020-OEFA/DFAI. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante RD Nº 0783-2021-OEFA/DFAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
								a) Pozo 12687 de la Batería 209; y, b) Pozo 12659 de la Batería 205, correspondientes al Lote IV. - El administrado no adoptó las medidas de prevención para evitar la generación de impactos ambientales negativos en el suelo, producto de las fugas y goteos de hidrocarburos líquidos de las uniones de líneas y válvulas en los pozos 12691, 12638 y 12688 ubicados en la Batería 209 del Lote IV.			
12	Batería 4537	2016	7/08/2016 - 12/08/2016	Regular	5057-2016-OEFA/DS-HID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de la Batería 4537; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en	1430-2018-OEFA/DFAI/PAS	-Graña y Montero Petrolera S.A no adoptó las medidas de prevención correspondientes a efectos de evitar impactos	Responsabilidad administrativa con medidas correctivas	PAS concluido[12]	Pública

[12] La DFAI, mediante RD N° 2862-2018-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. Las medidas correctivas se encuentran cumplidas y verificadas mediante Carta N° 0537-2019-OEFA/DFAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 5057-2016-OEFA/DS-HID a la DFAI.		negativos en los suelos adyacentes a la cantina del Pozo 5360 del Lote IV.			
13	• Batería 209 • Batería 4537 • Poza de Evaporación	2017	3/04/2017 - 24/04/2017	Regular	281-2017-OEFA/DS-HID	La DSEM no detectó hechos que constituyan presuntas infracciones administrativas.					Pública
14	• Batería 209 • Batería 191-I • Batería 204 • Batería 191-II • Batería 4537 • Pozas de evaporación • Estación de Compresión 205	2017	15/05/2017-19/05/2017	Regular	396-2017/OEFA-DS-CHID	No se detectaron presuntos incumplimientos respecto de los mencionados componentes; sin embargo, se determinó la comisión de presuntas infracciones administrativas en relación a otras instalaciones del Lote IV; por lo que, se derivó el Informe de Supervisión Nº 396-2017/OEFA-DS-CHID a la DFAI.	2648-2017-OEFA/DFSAI/P-AS	- Graña y Montero Petrolera S.A. no adoptó las medidas de prevención para evitar la generación de impactos ambientales negativos en áreas de aproximadamente 6 m2 (coordenadas UTM WGS84: 479861 E; 9503122 N) y 10 m2 (coordenadas UTM WGS84: 480934 E; 9501637 N) del Lote IV, producto	Responsabilidad administrativa	PAS concluido[13]	Pública
15		2017	15/05/2017-19/05/2017	Regular							

[13] La DFAI, mediante RD N° 1735-2018-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado presentó un recurso de apelación y el TFA mediante RTFA Nº 0306-2018-OEFA/TFA-SMEPIM confirma la RD N° 1735-2018-OEFA/DFAI.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
								de los derrames o fugas de petróleo crudo ocurridos durante la ejecución de los procesos operativos de las pruebas de producción correspondientes a los pozos 13652 y 13657.			
16	• Estación de Compresión 205 (Flare) • Batería 204 • Batería 209 • Batería 4537 • Pozas de Evaporación 1 y 2 • Planta de Inyección Agua Piloto (PIA)	2018	7/05/2018 - 1205/2018	Regular	173-2018-OEFA/DSEM-CHID	• GMP no actualizó los siguientes instrumentos de gestión ambiental, en el extremo referido a la operación de dos (02) pozas de evaporación ubicadas en Sub Estación Pariñas del Lote IV: a) PAMA aprobado con Resolución Directoral N° 109-96-EM/DGH. b) EIA del Proyecto de Perforación	2673-2018-OEFA/DFAI/PAS	-	Responsabilidad Administrativo con medidas correctivas	PAS en plazo para impugnar[14]	Pública

[14] La DFAI, mediante RD N° 0106-2022-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con el dictado de medidas correctivas y la imposición de una sanción pecuniaria. El administrado presentó un recurso de reconsideración, y la DFAI, mediante RD N° 0844-2022-OEFA/DFAI, declaró infundado el recurso de reconsideración contra Resolución Directoral N° 0106-2022-OEFA/DFAI, en el extremo referido a la declaración de responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas infractoras N° 2, 3, 4 y 5; en consecuencia, confirmó las mismas. Asimismo, declaró fundado en parte el recurso de reconsideración; en el extremo referido al cumplimiento de la medida correctiva señalada en la Tabla N° 1 y 2 de la Resolución Directoral para las conductas infractoras N° 2 y 4; en consecuencia, VARIAR la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 0106-2022-OEFA/DFAI del 3 de febrero de 2022, en consecuencia ordenar, que cumpla con lo señalado en la Tabla Nº 1 y 2 de la RD N° 0844-2022-OEFA/DFAI. Asi también, declaró fundado en parte el recurso de reconsideración; en el extremo referido al cálculo de multa de la conducta infractora N° 3; en consecuencia, impone una sanción pecuniaria por la comisión de las infracciones contenidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. El administrado se encuentra en plazo para presentar un recurso de apelación.

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						de 15 pozos en la Zona A del Lote IV, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2004-MEM/AAE. c) EIA Integrado del Proyecto de Perforación de Pozos, Facilidades de Producción y Sísmica en el Lote IV, aprobado mediante Resolución Directoral N° 145-2007-MEM/AAE. - GMP instaló una planta piloto para el tratamiento del agua de producción sin contar con un instrumento complementario para la modificación y/o ampliación del mismo. - GMP no adoptó las medidas de prevención destinadas a evitar el impacto negativo en los suelos ubicados en las zonas					

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
						adyacentes a las líneas de producción de los manifold de las Baterías 205 y 209 del Lote IV.					
17	• Batería 204 • Estación de Compresión 205 • Pozas de Evaporación 1 y 2 • Batería 191-I • Batería 191-II • Planta de Inyección Agua Piloto • Batería 4537	1/10/2018 - 5/10/2018	2018	Regular	408-2018-OEFA/DSEM-CHID	GMP no adoptó las medidas de prevención destinadas a evitar el impacto negativo en los suelos, al haberse verificado 147.5 m^2 de suelos impregnados con hidrocarburos.	3287-2018-OEFA/DFAI/PAS	-	Responsabilidad Administrativo con medidas correctivas	PAS impugnado (apelado)[15]	Pública
18		1/10/2018 - 5/10/2018	2018	Regular							
19	• Planta de Inyección Agua Piloto	6/05/2019 - 10/05/2019	2019	Regular	249-2019-OEFA/DSEM-CHID	• GMP no adoptó las medidas de prevención destinadas	1508-2019-OEFA/DFAI/PAS		Responsabilidad administrativa	PAS en plazo para impugnar[16]	Pública

[15] La DFAI, mediante RD N° 3021-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con el dictado de medidas correctivas y la imposición de una sanción pecuniaria. El administrado presentó un recurso de reconsideración, y la DFAI, mediante RD N° 0580-2022-OEFA/DFAI, declaró infundado el recurso de reconsideración contra la RD Nº 3021-2021-OEFA/DFAI, en el extremo de la declaración de responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas infractoras N° 1 y 2; y, en consecuencia, la confirma en dichos extremos. Asimismo, declaró infundado, en el extremo referido a la medida correctiva respecto de la conducta infractora N° 1. Por otro lado, declaró fundado en parte el recurso de reconsideración; en los extremos referidos al cálculo de multa del costo evitado N° 2 referido al Área AIH3 de la conducta infractora N° 1. Asimismo, sanciona con una multa por la comisión de las infracciones contenidas en la Tabla N° 1. El administrado presentó un recurso de apelación, el cual se derivó al TFA para su atención.

[16] La DFAI, mediante RD N° 1807-2021-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas y sanción pecuniaria. El administrado presentó un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 0979-2022-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso de reconsideración contra la RD Nº 1807-2021-OEFA/DFAI en el extremo de la declaración de responsabilidad

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN						ETAPA DE FISCALIZACIÓN				Carácter de la información[1]
	Componente	Año de la Supervisión	Periodo de Supervisión	Tipo de Supervisión	Informes de Supervisión	Presuntos Incumplimientos[2]	Expediente de Fiscalización	Conductas Infractoras Firmes	Pronunciamiento DFAI/TFA	Estado de Fiscalización	
	• Batería 191-I • Batería 204 • Batería 4537 • Pozas de Evaporación					a evitar el impacto negativo en el suelo, al haberse verificado presencia de hidrocarburos en un área 4m2, ubicado a unos 11 m del borde de lado Sur de la poza de evaporación mayor en la Subestación Pariñas. • GMP ha instalado instalaciones en el Lote IV sin contar con un instrumento complementario para la modificación y/o ampliación del mismo; incumpliendo lo dispuesto en sus instrumentos de gestión ambiental.		-	con medida correctiva		
20	• Batería 204 • Batería 4537 • Pozas de Evaporación	2020	28/09/2020 - 5/10/2020	Regular	0268-2021-OEFA/DSEM-CHID	-	-	-	-	En análisis de inicio del PAS	Confidencial
21	Batería 4537	2022	28/03/2022 - 01/04/2022	Regular	La DSEM viene analizando los resultados de la supervisión						Confidencial

Fuente: Elaboración de la DSEM y DFAI del OEFA.

<u>En análisis de inicio del PAS:</u> la Autoridad Supervisora (DSEM), derivó el Informe de Supervisión -con recomendación de inicio de PAS-; el cual, ha sido recepcionado por DFAI, y está en evaluación por parte de la Autoridad Instructora (SFEM), para determinar si corresponde o no iniciar un PAS.

---

del administrado; y, en consecuencia, confirma la misma por la comisión de las conductas infractoras N° 1, 2, 3 y 4 consignadas en la Tabla N° 1. El administrado se encuentra en plazo para presentar un recurso de apelación

PAS en plazo para impugnar: la resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia ha sido notificada, y todavía está en plazo legal (15 días hábiles) para que el administrado pueda presentar recurso administrativo (recurso de reconsideración o apelación). También incluye los PAS en los cuales, la resolución directoral que resuelve el recurso de reconsideración ha sido notificada, y todavía está en plazo legal (15 días hábiles) para que el administrado pueda presentar recurso de apelación.

PAS impugnado (Reconsiderado / Apelado): la resolución directoral de primera instancia que declaró la responsabilidad administrativa (con/sin Medida Correctiva y con/sin Sanción Pecuniaria) ha sido objeto de un recurso impugnativo (reconsideración o apelación), y mantendrá dicho estado hasta que la DFAI resuelva el recurso de reconsideración o el TFA resuelva el recurso de apelación. Aplica también cuando la resolución directoral que resolvió el recurso de reconsideración ha sido objeto de un recurso de apelación, y mantendrá dicho estado hasta que el TFA resuelva el mismo.

PAS concluido: La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme en todos sus extremos (responsabilidad administrativa/archivo, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria) y, si se dictaron medidas correctivas, estas han sido declaradas verificadas y cumplidas mediante acto administrativo emitido por la DFAI. Incluye PAS excepcionales y PAS ordinarios.

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
CHID: Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocaburos
DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.
SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.
PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.
UIT: Unidad Impositiva Tributaria
RSD: Resolución Subdirectoral de la SFEM.
RD: Resolución Directoral de la DFAI.
MC: Medidas correctivas.
TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

Cuadro N° 2: Medidas correctivas dictadas por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos en el expediente de fiscalización N° 0502-2014-OEFA/DFSAI/PAS

Expediente de fiscalización	Resolución Directoral	Descripción de la Medida Correctiva	Estado de la Medida correctiva	Documento que analiza el cumplimiento
0502-2014-OEFA/DFSAI/PAS	RD Nº 688-2014-OEFA/DFSAI	- Realizar un curso de capacitación en manejo de residuos sólidos orientado a la caracterización, segregación y almacenamiento de residuos sólidos para todo el personal involucrado con el manejo de los residuos, el cual deberá ser dirigido por un instructor externo calificado. - Realizar un curso de capacitación en manejo de residuos sólidos orientado a la caracterización, segregación y almacenamiento de residuos sólidos para todo el personal involucrado con el manejo de los residuos, el cual deberá ser dirigido por un instructor externo calificado. - Elaborar y presentar un procedimiento de inspección y mantenimiento del Stukking box y realizar la difusión al personal responsable.	Cumplidas	RD Nº 1249-2015-OEFA/DFSAI

Elaboración de la DFAI del OEFA.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 05248420"

05248420